



RESOLUCIÓN No.

1555

DE 2017

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNDS NOMBRAMIENTOS EN PERÍDDO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES ELEGIBLES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requenido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar al servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en



Calle 35 N° 10 - 45 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador (57-7) 6357000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 600006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.

6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado. **Parágrafo.** Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación".
7. Que mediante resoluciones N°2378 de 2015 y 2386 de 2015, "Por la cual se conforman las listas de elegibles para proveer vacantes de docentes y directivos docentes en los cargos: ciencias sociales y matemáticas de la instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: " La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002".
8. Que mediante resolución N°CNSC-2016000006075 del 04 de marzo de 2016, se reglamenta las audiencias públicas para selección de vacantes en las Instituciones Educativas oficiales, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la resolución N°207 de 2010 y la resolución N°2491 de 05 de mayo de 2015.
9. Que para el día 04 de Mayo de 2017, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, convoca a los elegibles Docentes, por orden de mérito quienes pertenecen a la convocatoria 148 de 2012 expedida por la CNSC, de acuerdo con el número de vacantes definitivas existentes en la planta de personal de esta Entidad Territorial de la siguiente forma:

CARGO	PLAZAS VACANTES		ELEGIBLES CONVOCADDS
MATEMATICAS 5	1	LA JUVENTUD SEDE A	Se citan las posiciones 117-125-129-133-138-140 Y 141
	2	RURAL BOSSCONIA SEDE D	
	3	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEDE A	
	4	LA JUVENTUD SEDE 8	
	5	LA JUVENTUD SEDE B	
CIENCIAS SOCIALES 3	1	LA JUVENTUD SEDE 8	Se citan las posiciones 93,94,95,96 Y 97
	2	ORIENTE MIRAFLORES	
	3	CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	

10. Que en la audiencia pública de adjudicación como consta en acta general de fecha 04 de mayo de 2017, la cual es un documento anexo a esta resolución, se hizo la aclaración, respecto a la edición de una plaza en el área de Ciencias Sociales, en razón a una vacante definitiva que se presentó en la I.E. Medalla Misagrosa.
11. Que la lista de elegibles de Bucaramanga, mencionadas en los anteriores considerandos de la presente resolución, no se han agotado y los docentes elegibles han decidido escoger plazas en otros Entes Territoriales, en razón a esto, los convocados en audiencia pública, son los que autorizó, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), haciéndose un estudio previo a fin de mirar quienes han escogido plaza en otros Entes Territoriales, por lo anterior, no se observa en la citación a audiencia pública, se convoquen las posiciones de la lista de elegibles de manera consecutiva.
12. Que los siguientes docentes elegibles renunciaron a escoger plaza, debido que ya se encuentran nombrados en otros entes territoriales o que se encuentran en otras situaciones administrativas, según lo plasma acta general de 04 de mayo de 2017, que hace parte íntegra de la presente resolución:

Nº	Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Área/ Cargo	Puesto lista de elegible
1	1.098.610.945	DIANA MARCELA ROA VILLAMIZAR	Matemáticas	133
2	74.130.774	FRANCISCO JAVIER CASTRO GOMEZ	Matemáticas	140

13. Que se presentó un empate en la posición N°129 de la lista de elegibles en el área de Matemáticas expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), en razón a los puntos totales iguales y se dirimió bajo los criterios establecidos en la convocatoria de audiencia de pública publicada en la página web de esta secretaría de educación bajo el #5, que establecía lo siguiente: "(...) Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: *aptitudes y competencias básicas o prueba integral etnoeducativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.*(...)", como evidencia en el acta general de audiencia de fecha 04 de mayo de 2017, la cual hace parte integral de la presente resolución.
14. Que los Docentes elegibles, escogen libre y voluntariamente las plazas que se encuentran en vacancia definitiva ofertadas en audiencia pública por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, decisión plasmada en el acta individual de escogencia de fecha cuatro (04) de Mayo de 2017, la cual hace parte integral de la presente resolución.
15. Que se asignó plaza a los Docentes, que no asistieron a la audiencia pública convocada por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga conforme el procedimiento establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), en la resolución N°CNSC-

2016000006875 del 04 de marzo de 2016, por la cual reglamentan las audiencias públicas para selección de vacantes en las Instituciones Educativas oficiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN MATEMÁTICAS**, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	13.715.585	FERNANDO CASTILLO FANDIÑO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEDE A	117
2	1.096.950.128	MARIEL SILDANA VARGAS DURAN	LA JUVENTUD SEDE B	125
3	88.032.192	CARLOS EDUARDO ALVARADO SANTOS	RURAL BOSCONIA SEDE D	129
4	13.841.647	JOSE MANUEL COGOLLO PINEDA	LA JUVENTUD SEDE A	129
5	63.554.188	MAYRA ZULAY SUAREZ RODRIGUEZ	LA JUVENTUD SEDE B	138

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN CIENCIAS SOCIALES**, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	37.842.286	YURLEY ANDREINA CADENA CASTELLANOS	CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	93
2	93.204.781	PABLO ENRIQUE MACIAS SOLANO	LA JUVENTUD SEDE B	94
3	1.094.246.838	JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA	MEDALLA MILAGROSA	95
4	16.931.736	DIEGO FERNANDO PAZ LENIS	ORIENTE MIRAFLORES	96

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba de los Docentes al que se refiere el artículo primero hasta el segundo de la parte resolutive de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fueron nombrados, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. Los Docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos Docentes nombrados en propiedad, regresarán a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto en la pagina web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.

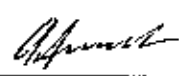
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de cada una de las personas relacionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Nómina, Hojas de Vida, Coordinación Administrativa e interesados.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, **10 MAY 2017**.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Camillo/Profesional Especializado
Vto. buena: Ana Yazmín Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal